



Un reglamento determinará el concepto de enfermedad grave

## Los padres trabajadores ya pueden solicitar la prestación para el cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave

- Los formularios están disponibles en la página de la Seguridad Social [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

5 enero 2011. Los padres trabajadores ya pueden solicitar la prestación para el cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave ante la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social o la Entidad Gestora con quien la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales. Las solicitudes están disponibles en la página web de la Seguridad Social [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).

La Ley General de la Seguridad Social y el Estatuto de los Trabajadores ya incorporan las modificaciones necesarias para reconocer el derecho a la nueva prestación que, aunque entró en vigor el pasado 1 de enero con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, precisa de la aprobación de un Reglamento para determinar el concepto de enfermedad grave, entre otras cuestiones. El hecho de que esté vigente desde 1 de enero de 2011, garantiza el cobro del subsidio desde la fecha de la solicitud, siempre que esta se ajuste a lo requerido en la Ley.

Los requisitos para el acceso a la nueva prestación por cuidado de hijos con enfermedad grave son los mismos que los establecidos para la maternidad contributiva: estar afiliado a la Seguridad Social y tener cubierto el periodo de cotización mínimo requerido. La gestión y el pago corresponderán a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o a la Entidad Gestora con quien la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales.

La prestación se extinguirá cuando cese la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del menor o cuando éste cumpla 18 años.